



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1720/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0496-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 11 de mayo de 2010.

C. JUAN CARLOS ORTEGA PRADOS,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cuatrocientos noventa y seis guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día doce de abril del presente año, para requerir al Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo: ***copia de la propuesta, solicitud de compra, contrato de promesa, operación de compra venta, cesión de derechos o de cualquier otro contrato de cualquier índole que haya sido efectuado entre el IPAE con cualquier comprador o adquirente de derechos así como el avalúo o base del precio pactado en dicho contrato en lo referente al predio denominado “El Porvenir” con una superficie aproximada de 18-00-00 Hectáreas localizado en la colindancia sur del establecimiento comercial “Matehual” en el kilómetro 54 de la carretera Cafetal-Mahahual en la localidad de Mahahual del Estado (sic)***, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio número UP/DOEI/0120B/2010, de fecha treinta de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En referencia a su oficio número UTAIPPE/DG/CAS/1321/IV/2010 notificado en fecha 13 de abril del año en curso, mediante el cual hace llegar la Solicitud de Información Pública con número de **Folio 0496-2010** emitida por el C. **Juan Carlos Ortega Prados**, en donde solicita lo siguiente:

copia de la propuesta, solicitud de compra, contrato de promesa, operación de compra venta, cesión de derechos o de cualquier otro contrato de cualquier índole que haya sido efectuado entre el IPAE con cualquier comprador o adquirente de derechos así como el avalúo o base del precio pactado en dicho contrato en lo referente al predio denominado “El Porvenir” con una superficie aproximada de 18-00-00 Hectáreas localizado en la colindancia sur del establecimiento comercial “Matehual” en el kilómetro 54 de la carretera Cafetal-Mahahual en la localidad de Mahahual del Estado (sic).

En respuesta a dicha solicitud me permito hacer de su conocimiento que, no es posible proporcionarle las copias de los documentos y/o contratos que requiere el solicitante de información, en virtud de que el IPAE no ha generado ningún documento en lo referente al predio denominado “El Porvenir” con la superficie que dice el solicitante de información tiene y que él mismo localiza en la colindancia sur del establecimiento comercial “Matehual” en el kilómetro 54 de la carretera Cafetal-Mahahual en la localidad de Mahahual, por no obrar dentro de los archivos de este Instituto un terreno con ese nombre, razón por la cual estamos impedidos para satisfacer la petición planteada (...) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado por el Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo (IPAE)

Reiterándole que, acorde a lo señalado por el IPAE, la información que usted solicitó no puede serle proporcionada, por las razones que la misma Entidad expuso en su escrito de cuenta, en apego a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que en lo conducente prevén:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; **o cuando ésta resulte inexistente.**

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1720/V/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0496-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 11 de mayo de 2010.

Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA